

PERIODICO OFICIAL DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

Tom. V.

Sábado 19 de Abril de 1851.

Núm. 22.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 24 DE MARZO DE 1851.

Presidencia del Sr. Arrijoja.

Abierta la sesion con el número competente de señores diputados, se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día 22 del actual, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

Con tres de la secretaría del senado, acompañando para su revision en los dos primeros, los acuerdos siguientes:

Aprobando el estatuto de la hacienda territorial de Tlaxcala, expedido en 28 de Noviembre de 1849.

Aprobando el decreto expedido por la diputacion de Tlaxcala en 13 de Enero próximo pasado, sobre agentes de negocios y apoderados.

Y en el tercero, devolviendolo aprobado el acuerdo de esta cámara, relativo á que se abone el sueldo íntegro que disfrutaban los inutilizados en las guerras que la Nacion ha sostenido.

Se mandaron pasar los primeros á la comision de distrito y territorios, y el último al gobierno.

Del ministerio de relaciones, participando quedar sancionado el decreto que concede á D. Fernando Rómulo Artigas que pueda usar el distintivo de la legion de honor francesa: Al archivo.

Del de guerra, acompañando con recomendacion, la solicitud del presidiario Carlos Devesa, en que pide indulto de dos años de presidio que le faltan para cumplir su condena. A la primera comision de justicia.

Del mismo, participando quedar sancionado el decreto por el cual se concede á Doña Ignacia Fernandez la pensión correspondiente por el sueldo que disfrutaba su hijo D. Francisco Poseres. Al archivo.

De la legislatura de Querétaro, participando haber abierto sus sesiones. Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Alaman: "Los censuarios no podrán deducir á los dueños de los capitales que sobre sus fincas conocen á dos y medio por ciento, mas que la mitad del tanto al millar de contribucion directa á que la finca esté sujeta."

Del mismo señor: "Entre tanto se decreta el arreglo del gobierno del distrito federal, el ayuntamiento de México no podrá llevar á efecto ninguna obra pública que exija gasto considerable ó que pueda traer graves consecuencias, sin previa aprobacion del congreso general, funcionando como legislatura del distrito."

De los Sres. G. Urueña y Diaz B.:
"Art. 1.º Queda estinguida en la constitucion la cámara de senadores.

2.º En consecuencia, el poder legislativo de la Nacion se deposita únicamente en la cámara de diputados.

3.º Se establecerá en la constitucion un consejo permanente de gobierno, cuyos miembros serán nombrados por las legislaturas de los Estados, uno por cada legislatura.

4.º Para ser consejero se requieren las mismas cualidades que para diputado, y ademas la edad de 30 años cumplidos.

5.º El consejo se renovará por mitad cada dos años.

6.º El consejo tendrá, ademas de las facultades consignadas en el art. 116 de la constitucion, la de dar al presidente de la República dictámen por escrito, cuando ejerza la facultad de hacer observaciones á las leyes y ejercer las demas funciones del orden gubernativo y eran cometidas al senado.

7.º (económico). La comision de puntos constitucionales hará en el código fundamental, y propondrá á la cámara, las variaciones que resulten á consecuencia de la innovacion que induce este proyecto."

De los Sres. Nuñez, Carrasquedo, Lazo Estrada, Aguirreolea, Diaz Ordaz, Leon, Muñoz Campuzano, Moreno y Zavala: "El ministro de relaciones, dentro de tres dias informará, por escrito, sobre lo que haya de positivo en el negocio á que se refiere el Universal de hoy, en el párrafo que se halla bajo el rubro de Tehuantepec." Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Se leyó por segunda vez la siguiente, del Sr. G. Granados: "El Sr. ministro de justicia se presentará el lunes próximo, á informar á la cámara sobre las providencias que haya tomado contra el abuso cometido por el Sr. juez de letras Muñoz de Cote, en la librería Mexicana." No se admitió.

Se dió cuenta con una solicitud de D. Pablo Correa, en que pide se le devuelva el empleo de teniente de artillería. Habiéndola hecho suya el Sr. Muñoz Campuzano, quedó como de primera lectura.

Con dispensa de todos los trámites fué aprobado un dictámen de la comision de peticiones, en que opina pase á la de industria, para que dictamine de preferencia la solicitud de D. Juan de la Granja, sobre que se le prorogue el término que se le fijó para plantear el telégrafo eléctrico-magnético.

La comision de crédito público presentó dictámen sobre las reformas del senado al acuerdo relativo al nombramiento de los suplentes para la comision de crédito público, en los términos siguientes:

Art. 1.º Se aprueba el art. 2.º del acuerdo del senado, que dice: "El gobierno, en el nombramiento

que le corresponde, preferirá á los cesantes y pensionistas versados en los ramos de hacienda y crédito público."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por los 70 Sres. siguientes: Acevedo, Acosta, Agraz, Aguirre, Aguirreolea, Alaman, Auza, Arrijoja, Barba, Blanco D. J., Bracho, Carpio, Carrasquedo D. M., Castañeda y Najera, Castillo, Couto, Cuevas, Diaz B. D. F., Diaz Ordaz, Diez de Bonilla, Durán, Echeverría D. J., Garcia y Garcia, Garcia Granados, Garcia Guerra, Gil, Gomez D. J., Gonzalez Mendoza, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Gutierrez D. I., Gutierrez Guevara, Guzman, Hierro D. J., Hierro D. L., Jáuregui, Jimenez Larrainzar, Lazo Estrada, Leon, Marin, Medina, Mier y Terán, Montañez, Moreno, Navarro, Nuñez D. J. M., Ocegüera Olazagare, Ortega, Palacio, Palomar, Perez Maldonado, Pizarro Suarez, Rada, Raigosa, Ramirez Lazo, Rodriguez Madariaga, Romero, Rosas, Saviñon, Segura, Sepúlveda, Serrano, Silva, Suarez Peredo, Tagle, Valdes Carrillo, Vargas, Villaseñor y Zavala; contra los Sres. Cavazos, Herrera D. N. y Muñoz Campuzano.

Art. 2.º económico. No se insiste en el art. 3.º del acuerdo de esta cámara, que dice: "Los propietarios no gozarán de sueldo cuando faltan sin causa grave, calificada por el gobierno segun las leyes."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

3.º Se aprueba el art. 4.º del acuerdo del senado, que dice: "Los propietarios no disfrutarán de sueldo cuando dejen de concurrir á desempeñar sus funciones, excepto en el caso de enfermedad y cuando esta no pase de cuatro meses."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por los 73 Sres. siguientes: Acevedo, Acosta, Agraz, Aguirre, Aguirreolea, Alaman, Arrijoja, Barba, Bécquer, Blanco D. J., Bracho, Carpio, Carrasquedo D. M., Castañeda y Najera, Castillo, Cavazos, Cendejas, Couto, Cuevas, Diaz B. D. F., Diaz Ordaz, Diez de Bonilla, Durán, Echeverría D. J., Garcia y Garcia, Garcia Granados, Garcia Guerra, Gil, Gonzalez Mendoza, Gonzalez Movellan, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Gutierrez D. I., Gutierrez Guevara, Guzman, Herrera D. N., Hierro D. L., Lazo, Jáuregui, Jimenez Larrainzar, Lazo Estrada, Leon, Llano, Marin, Medina, Mier y Terán, Montañez, Moreno, Navarro, Nuñez D. J. M., Ocegüera, Ortega, Palacio, Perez Maldonado, Pizarro Suarez, Rada, Raigosa, Ramirez Lazo, Rodriguez Madariaga, Romero, Rosas, Saviñon, Segura, Sepúlveda, Serrano, Silva, Tagle, Valdes Carrillo, Vargas, Villaseñor y Zavala; contra los Sres. Palomar y Suarez Peredo.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de

la primera comision de justicia, sobre el acuerdo del senado relativo á habilitar á D. Fernando y D. Pedro Córdoba de la edad que le falta para manejar sus bienes.

Sin discusion hubo lugar á votar por los 67 Sres. siguientes: Acosta, Agraz, Aguirre, Aguirreolea, Alaman, Auza, Arrijoja, Bannet, Barrera, Blanco D. J., Carpio, Carrasquedo D. M., Castañeda y Najera, Castillo, Cavazos, Cendejas, Cuevas, Diaz B. D. F., Diez de Bonilla, Durán, Echeverría D. A., Echeverría D. J., Fuente, Garcia y Garcia, Garcia Granados, Garcia Guerra, Gil, Gomez D. J., Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Gutierrez Guevara, Guzman, Herrera D. N., Hierro D. J., Hierro D. L., Icaza, Jimenez Larrainzar, Lazo Estrada, Leon, Llano, Manzo Cevallos, Marin, Medina, Mier y Terán, Montañez, Navarro, Nuñez D. J. M., Ocegüera, Palomar, Perez Maldonado, Pizarro Suarez, Raigosa, Ramirez Lazo, Rodriguez Madariaga, Romero, Rosas, Saviñon, Segura, Sepúlveda, Serrano, Silva, Suarez Peredo, Tagle, Valdes Carrillo, Vargas y Villaseñor; contra los Sres. Acevedo, Barba, Couto, Gonzalez Movellan, Morales y Palacio.

Artículo único. "Se habilita á D. Fernando y D. Pedro Córdoba, para que administren sus bienes; mas no podrán interponer el beneficio de restitucion por los contratos que otorguen á consecuencia de esta autorizacion."

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por los 70 Sres. siguientes: Acosta, Agraz, Aguirre, Aguirreolea, Alaman, Auza, Arrijoja, Barba, Barrera, Blanco D. J., Carpio, Carrasquedo D. M., Castañeda y Najera, Castillo, Cavazos, Cendejas, Couto, Cuevas, Diaz B. D. F., Diaz Ordaz, Diez de Bonilla, Durán, Echeverría D. A., Echeverría D. J., Fuente, Garcia y Garcia, Garcia Granados, Garcia Guerra, Gil, Gomez D. J., Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Gutierrez D. J. I., Gutierrez Guevara, Guzman, Herrera D. N., Hierro D. J., Hierro D. L., Icaza, Jimenez Larrainzar, Lazo Estrada, Leon, Llano, Manzo Cevallos, Marin, Medina, Mier y Terán, Montañez, Muñoz Campuzano, Navarro, Nuñez D. J. M., Ocegüera, Palomar, Perez Maldonado, Pizarro Suarez, Prieto, Raigosa, Ramirez Lazo, Romero, Rosas, Saviñon, Segura, Sepúlveda, Serrano, Silva, Suarez Peredo, Tagle, Valdes Carrillo, Vargas, Villaseñor y Zavala; contra los Sres. Acevedo, Gonzalez Movellan, Morales y Palacio.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad, los Sres. Blanco D. S., Godoy, Herrera D. J., Iturbide, Martinez de la Concha y Pasquel; por tener licencia, los Sres. Argueta, Arias, Arrangoiz, Escudero, Estevan, Gutierrez D. J. I., Lopez Perillo, Rodriguez D. D., Malo, Pardiño, Pimentel, Reyes y Yañez; y sin ella, los Sres. Ortega y Paredes.

Es copia. México, Marzo 28 de 1851 — J. N. Espinosa de los Monteros.